

puesto en la Ley de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, la Cédula de Habitabilidad, comunicando a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y al Ayuntamiento correspondiente la no presentación de la misma.

No obstante, cuando se trate del otorgamiento de escrituras públicas de declaración de obras nuevas en construcción, el requisito de la presentación de la Cédula de Habitabilidad quedará pospuesto hasta la conclusión de obra y su reflejo en el Registro de la Propiedad.

#### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA.**—Se faculta al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma.

**SEGUNDA.**—El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se regula la convocatoria del Programa «Pueblos» para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales.*

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en el marco del II Plan Integral de Juventud, con la colaboración del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud (INJUVE), conscientes de la realidad rural de la población de nuestra Comunidad Autónoma, vienen interviniendo a través de proyectos que fomenten el desarrollo integral de los jóvenes de zonas rurales.

El objetivo principal es equiparar las oportunidades de los jóvenes de poblaciones rurales con las de los jóvenes de los núcleos urbanos y para ello es indispensable desarrollar un proceso de promoción, apoyo a las iniciativas emprendedoras y a los proyectos crea-

tivos que busquen dinamizar a los colectivos jóvenes de nuestros pueblos desde un planteamiento integral e interdepartamental. Para esta convocatoria se incluye una apuesta decidida por las nuevas tecnologías, así como un apoyo a todos aquellos proyectos innovadores presentados por jóvenes que supongan un esfuerzo de creatividad y nuevas alternativas de empleo, ocio, tiempo libre, voluntariado o cualquier otra actividad relacionada con jóvenes. En la presente se tendrá muy en cuenta que los proyectos en los que participen directa o indirectamente todos aquellos jóvenes que recibieron formación en fases anteriores del Programa «Pueblos». Los programas deberán ser presentados de forma conjunta por las entidades interesadas y contener proyectos que lleguen a todos los jóvenes de la zona, desarrollándose en el máximo número posible de pueblos integrados en el Programa. También, en aras de una corresponsabilidad, en ese proceso de cogestión que venimos desarrollando, se pide un compromiso económico de ambas partes.

En esta convocatoria se incluye como novedad una nueva experiencia para dar a conocer Extremadura a los jóvenes, ya que muchos de ellos desconocen las diferentes comarcas, sus gentes, sus costumbres y su cultura; con esto se intentará, además, mejorar la movilidad geográfica de los/as jóvenes, y promocionar el gran número de recursos con los que cuenta nuestra región.

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas para proyectos encuadrados en el Programa «PUEBLOS», consistente en la cofinanciación de actuaciones de dinamización social para jóvenes de zonas rurales.

##### ARTICULO 2.º - Objeto

Los proyectos objeto de ayuda deberán tener alguno de los ámbitos zonales o áreas a que se refiere el Anexo I y se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías:

- 1.—Proyectos de apoyo a la puesta en marcha de iniciativas que den respuesta a las preocupaciones de los jóvenes rurales.
- 2.—Proyectos que pongan en valor los recursos naturales de las zonas de intervención.
- 3.—Proyectos encaminados a la creación de Redes de apoyo y desarrollo de proyectos en común.
- 4.—Proyectos encaminados al desarrollo de iniciativas novedosas y fomento de la capacidad emprendedora juvenil, así como al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.

- 5.—Proyectos de Educación para la Salud.
- 6.—Proyectos de Animación de Calle.
- 7.—Proyectos de ocio y tiempo libre en la Casa de Cultura/Casas de Juventud.
- 8.—Proyectos de Fomento de grupos juveniles emergentes.
- 9.—Proyectos interculturales y de apoyo a colectivos desfavorecidos u otros.
- 10.—Proyectos de recuperación de tradiciones populares.
- 11.—Proyectos de actuación para la dinamización de la mujer joven.
- 12.—Proyectos «Conocer Extremadura» de Intercambio de comarcas.
- 13.—Apoyo a proyectos presentados para su desarrollo, por monitores formados en la primera fase del Programa «Pueblos».
- 14.—Recuperación o rehabilitación de espacios para jóvenes.
- 15.—Otros recogidos en el marco del II Plan Integral de Juventud.

#### ARTICULO 3.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuarenta y siete millones de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001. Aplicación presupuestaria: 17 05 323A 460.00 y de los siguientes Proyectos con su cuantía:

- 2000 17 05 9002 2000 17 005 0002: Treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 de ptas.), 192.323,87 euros.
- 2001 17 05 9005 2000 17 005 0017: Quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.) 90.151,82 euros.

2. Podrá ser objeto de ayuda la totalidad o sólo parte de cada uno de los proyectos para cuya ejecución se solicite.
3. Cada Programa presentado podrá contar con varios proyectos, aunque la ayuda máxima por proyecto no sobrepasará los 2.000.000 de ptas.
4. Los proyectos serán cofinanciados por parte de la Junta de Extremadura, aportando ésta hasta el 75% del coste total del proyecto, debiendo comprometerse la otra parte a la financiación del 25% restante.

#### ARTICULO 4.º - Beneficiarios

1. Podrán concurrir a la siguiente convocatoria, aquellos ayunta-

mientos, mancomunidades u otras entidades de carácter supramunicipal, que agrupe a municipios menores de 10.000 habitantes para el desarrollo de proyectos en las áreas definidas en el Anexo I. Estarán excluidos aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que ya participan en el Programa «Pacto por la Noche». Se valorarán especialmente aquellos proyectos que engloben al mayor número posible de municipios, de los propuestos en el Anexo, que colaboren en un programa común. Podrán constituir agrupaciones diferentes aquellos municipios que por cercanía u otros motivos lo estimen oportuno, siempre que acrediten la constitución de la agrupación y la representación legal. En todos los casos será una entidad única la que represente al conjunto de los participantes y que será interlocutor de la Dirección General de Juventud, independientemente de que en la elaboración y ejecución estén implicadas todas las entidades.

2. Con la finalidad de contar con los jóvenes, destinatarios de los proyectos, se tendrán en cuenta aquéllos que engloben, de forma efectiva, a las entidades siguientes, y que actuarán como entidades colaboradoras en la elaboración, seguimiento y ejecución de proyectos:

- a) Asociaciones Juveniles y/o Culturales, de mujeres, etc.
- b) Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.
- c) Asociaciones Ecologistas y Medio-Ambientales.
- d) Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S).
- e) Asociaciones para el Desarrollo.
- f) Entidades de Desarrollo, Emprendedoras y otras.
- g) Consejos de Juventud.

#### ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo II a la presente convocatoria; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el registro general de la Consejería de Cultura, C/. Almendralejo, 14 (06800) Mérida; en los registros auxiliares de las Direcciones Generales de Juventud, C/. Travesía de la Rambla, 1 (06800) Mérida; en las Secciones Territoriales de la Consejería de Cultura de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una ofici-

na de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

I) Proyecto ajustado a alguna de las categorías a que se refiere el artículo 2 a desarrollar dentro de las zonas especificadas en el Anexo I y que, en todo caso, tendrá el siguiente contenido mínimo:

A. Idea o propuesta de intervención.

B. Proyecto. Siguiendo el modelo propuesto en el Anexo II. Donde deberá figurar:

a) Persona responsable del programa, con su NIF y entidad a la que representa, y copia de su CIF, folio con la numeración completa de la cuenta bancaria especificando la entidad; esta cuenta bancaria será la que se especifique en el alta de terceros.

b) Programa al que se acoge según las categorías del artículo 2.

D. Relación de personas y su capacitación para llevar a cabo los proyectos.

E. Identificación de los destinatarios del proyecto, edades y situación económica y social.

F. Red que se formará para ayudar en el desarrollo del proyecto.

G. Objetivos propuestos.

H. Actividades previstas.

I. Recursos materiales necesarios para el proyecto y procedencia de los mismos.

J. Recursos humanos y económicos del proyecto. Previsión pormenorizada de gastos.

K. Temporalización mensual del proyecto.

L. Entorno y lugares donde se llevará a cabo el proyecto.

LL. Evaluación del proyecto, con expresión de los criterios de evaluación.

II) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto.

III) La entidad solicitante adjuntará certificados expedidos por la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de hallarse al corriente de las declaraciones y compromisos tributarios, así como certificado con la Seguridad Social.

IV) Los destinatarios finales podrán abonar por su participación alguna cuota a la entidad siempre y cuando sirva para financiar parte de las actividades y si así se contempla en el proyecto.

V) Documento de Alta de Terceros diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio o bien fotocopia del resguardo correspondiente y folio con la numeración completa de la cuenta bancaria especificando la Entidad.

VI) Las Entidades Locales seleccionadas remitirán en el plazo máximo de 15 días acuerdo plenario en el que se acredite el compromiso de cofinanciación del 25% de la totalidad del proyecto seleccionado.

VII) Documentación de la acreditación legal de la Entidad solicitante, cuando sea necesaria.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora General de Juventud o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de la Juventud.
- Dos vocales elegidos por la Directora General de Juventud.
- El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un vocal elegido por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

#### ARTICULO 8.º - Criterios de selección

Para la adjudicación de las ayudas se valorarán hasta un máximo de un punto cada uno de los siguientes criterios:

- a. El ámbito de actuación a los que va destinado, valorando positivamente la calidad del proyecto y el programa de actividades.
- b. Aquellos que abarquen el mayor número de localidades posibles en cada zona a que se refiere el Anexo I.
- c. Las carencias que presenten las localidades y su alejamiento de los mayores núcleos urbanos de Extremadura.
- d. La necesidad del proyecto en la zona.
- e. La estructura y capacidad de gestión de las entidades para desarrollar ese proyecto.
- f. La implicación de voluntarios para la realización de sus actividades.
- g. Que el proyecto sea el fruto de la colaboración, tanto en la redacción como en la ejecución, del mayor número posible de entidades de las señaladas en el artículo cuarto.
- h. Aportaciones (infraestructura, recursos económicos, voluntariado, etc.) para cada proyecto por parte de las entidades participantes.
- i. Proyectos que puedan tener continuidad en el futuro sin necesidad de nueva financiación.
- j. El desarrollo y gestión de los proyectos por monitores formados en la convocatoria del Programa Pueblos 1998.

#### ARTICULO 9.º - Resolución

1. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta motivada de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de recogida de documentación.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de tres meses desde la eleva-

ción de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las Entidades Locales seleccionadas firmarán el correspondiente Convenio en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 bis del Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

#### ARTICULO 10.º - Abono de las ayudas

Los pagos se efectuarán en los siguientes plazos:

- a) Cuando se certifique por el Secretario de la entidad titular de la ayuda el inicio de las actividades, la Consejería de Cultura propondrá a la de Economía, Industria y Comercio el abono del 50% del importe de la ayuda otorgada, que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.
- b) Cuando se justifique ante la Dirección General de Juventud, por parte de la entidad titular de la ayuda, la totalidad de aportación recibida, mediante la presentación de las facturas correspondientes, se propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono del 50% restante del importe, que será hecho efectivo en el plazo que resulte de su sistema contable.
- c) Esta justificación deberá presentarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2001. En caso contrario perderá el derecho a la percepción de esta cantidad, sin perjuicio de la necesidad de realizar el programa totalmente o, en caso contrario, la devolución de la cantidad percibida.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma, términos y condiciones en que se presenta el proyecto fundamento de la misma.

El proyecto o la parte del proyecto que reciba ayuda deberá estar finalizado, como máximo, el día 15 de diciembre de 2001.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- c) Cumplir las directrices que emanen de la Dirección General de Juventud a los efectos de coordinación de las actividades.
- d) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda «Programa Pueblos» financiado por la Junta de Extremadura, Consejería de

Cultura, Dirección General de Juventud y el logotipo del Plan Integral de Juventud, así como el logotipo del INJUVE y del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx) precedido de la expresión «colabora».

e) Presentar ante la Dirección General de Juventud, antes del 15 de diciembre de 2001, la memoria final, con el siguiente contenido mínimo:

- Introducción al contenido del Proyecto. Tipo de Programa al que se acoge.
- Usuarios y beneficiarios.
- Objetivos previstos y objetivos conseguidos.
- Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos, cuantificados y valorados, con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- Proyectos que continúan de forma autónoma a raíz de este Programa.
- Conclusiones.
- Anexo: Fotográfico, cartelería, folletos, vídeo, prensa, etc. de las actividades y acciones desarrolladas.
- Resumen económico (ingresos y gastos).
- Facturas compulsadas de gastos por importe mínimo del segundo 25% de la ayuda concedida y que correspondan a pagos realizados con motivo de la ejecución del programa por el que percibió ayuda.

2. Sólo procederá modificación alguna en los proyectos subvencionados, antes de transcurridos un mes desde la notificación de la concesión de la subvención; y, en todo caso, deberá solicitarse motivadamente y obteniendo el visto bueno de la Directora General de Juventud.

#### ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- B. Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.
- C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, o el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, según proceda en atención a la naturaleza privada o pública, respectivamente, de los perceptores de la ayuda objeto de devolución.

#### ARTICULO 13.º - Publicidad

La Dirección General de Juventud podrá editar el material publicitario necesario, reservando un apartado para cada actividad concreta.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

#### ANEXO I.—AREAS O ZONAS

##### AREA 1.—LAS HURDES

1. Caminomorisco
2. Casar de Hurdes
3. Casar de Palomero
4. Cerezo
5. La Pesga
6. Ladrillar
7. Marchagaz
8. Mohedas de Granadilla
9. Nuñomoral
10. Palomero
11. Pinofranqueado

##### AREA 2.— VALLE DEL AMBROZ

1. Abadía
2. Ahigal
3. Aldeanueva del Camino
4. Baños de Montemayor.
5. Cabezabellosa
6. Casas del Monte
7. Gargantilla
8. Guijo de Granadilla
9. Hervás
10. Jarilla
11. La Garganta
12. La Granja

13. Oliva de Plasencia
14. Santa Cruz de Paniagua
15. Santibáñez el Bajo
16. Segura de Toro
17. Villar de Plasencia
18. Zarza de Granadilla

**AREA 3.—VALLE DEL JERTE**

1. Barrado
2. Cabezuela
3. Cabrero
4. Casas del Castañar
5. El Torno
6. Jerte
7. Navaconcejo
8. Piornal
9. Rebollar
10. Tornavacas
11. Valdastillas

**AREA 4.—LA VERA**

1. Aldeanueva
2. Arroyomolinos de la Vera
3. Collado
4. Cuacos de Yuste
5. Garganta la Olla
6. Gargüera
7. Guijo de Santa Bárbara
8. Jaraíz de la Vera
9. Jarandilla
10. Losar
11. Madrigal de la Vera
12. Pasarón de la Vera
13. Robledillo de la Vera
14. Talaveruela
15. Tejeda del Tiétar
16. Torremenga
17. Valverde
18. Viandar
19. Villanueva de la Vera

**AREA 5.—CAMPO ARAÑUELO**

1. Almaraz
2. Belvís de Monroy
3. Berrocalejo
4. Casas de Miravete

5. Casatejada
6. El Gordo
7. Higuera
8. Majadas del Tiétar
9. Millanes
10. Peraleda de la Mata
11. Romangordo
12. Rosalejo
13. Saucedilla
14. Serrejón
15. Talayuela
16. Toril
17. Valdecañas del Tajo
18. Valdehúncar

**AREA 6.—RIBEROS DEL TAJO-MONFRAGÜE**

1. Cañaveral
2. Casas de Millán
3. Jaraicejo
4. Malpartida de Plasencia
5. Mirabel
6. Pedroso de Acim
7. Serradilla
8. Torrejón el Rubio

**AREA 7.—LOS IBORES**

1. Bohonal de Ibor
2. Campillo de Deleitosa
3. Carrascalejo
4. Castañar de Ibor
5. Deleitosa
6. Fresnedoso
7. Garvín
8. Mesas de Ibor
9. Navalvillar de Ibor
10. Peraleda de San Román
11. Robledollano
12. Valdelacasa del Tajo
13. Villar del Predoso

**AREA 8.—SIERRA DE GUADALUPE - LAS VILLUERCAS**

1. Alía
2. Berzocana
3. Cabañas del Castillo
4. Cañamero
5. Guadalupe

6. Logrosán
7. Navezuelas
8. Zorita

AREA 9.—ENTORNO DE TRUJILLO

1. Abertura
2. Aldeacentenera
3. Aldea de Trujillo
4. Conquista de la Sierra
5. Garciaz
6. Herguijuela
7. Ibahernando
8. La Cumbre
9. Madroñera
10. Plasenzuela
11. Puerto de Santa Cruz
12. Ruanes
13. Santa Cruz de la Sierra
14. Santa Marta de Magasca
15. Torrecilla de la Tiesa
16. Trujillo

AREA 10.—ENTORNO DE CACERES

1. Aldea del Cano
2. Aliseda
3. Arroyo de la Luz
4. Botija
5. Casar de Cáceres
6. Casas de Don Antonio
7. Malpartida de Cáceres
8. Sierra de Fuentes
9. Torremocha
10. Torreorgaz
11. Torquemada
12. Santiago del Campo
13. Talaván
14. Hinojal
15. Monroy

Y Entidades Locales Menores o Pedanías de Cáceres.

AREA 11.—VALENCIA DE ALCANTARA - LOS BALDIOS

1. Alburquerque
2. Carbajo
3. Cedillo
4. Herrera de Alcántara
5. Herrerueta

6. La Codosera
7. Membrío
8. Salorino
9. San Vicente de Alcántara
10. Santiago de Alcántara
11. Valencia de Alcántara
12. Villar del Rey

AREA 12.—ALCANTARA

1. Acehuche
2. Alcántara
3. Brozas
4. Ceclavín
5. Garrovillas
6. Mata de Alcántara
7. Navas del Madroño
8. Piedras Albas
9. Zarza la Mayor
10. Villa del Rey

AREA 13.—MONTANCHEZ - MIAJADAS

1. Albalá
2. Alcollarín
3. Alcuéscar
4. Almoharín
5. Arroyomolinos
6. Benquerencia
7. Campolugar
8. Escurial
9. Madrigalejos
10. Miajadas
11. Montánchez
12. Robledillo de Trujillo
13. Salvatierra de Santiago
14. Santa Ana
15. Torre de Santa María
16. Valdefuentes
17. Valdemorales
18. Villamesías
19. Zarza de Montánchez

AREA 14.—VALLE DEL ALAGON y ARRAGO

1. Aceituna
2. Aldehuela del Jerte
3. Cachorrilla
4. Calzadilla

5. Carcaboso
6. Casas de Don Gómez
7. Casillas de Coria
8. Galisteo
9. Guijo de Coria
10. Guijo de Galisteo
11. Holguera
12. Huélaga
13. Montehermoso
14. Morcillo
15. Pescueza
16. Portaje
17. Portezuelo
18. Pozuelo de Zarzón
19. Riobobos
20. Torrejoncillo
21. Valdeobispo
22. Villa del campo

**AREA 15.—SIERRA DE GATA**

1. Acebo
2. Cadalso
3. Cilleros
4. Descargamaría
5. Eljas
6. Gata
7. Hernán Pérez
8. Hoyos
9. Moraleja
10. Perales del Puerto
11. Robledillo de Gata
12. San Martín de Trevejo
13. Santibáñez el Alto
14. Torre de Don Miguel
15. Torrecilla de los Angeles
16. Valverde del Fresno
17. Villamiel
18. Villanueva de la Sierra
19. Villasbuenas de Gata
20. Vegaviana

**AREA 16.—VEGAS BAJAS - LACARA**

1. Aljucén
2. Carmonita
3. Cordobilla de Lácara
4. El Carrascalejo
5. Esparragalejo

6. La Nava de Santiago
7. La Garrovilla
8. La Roca de la Sierra
9. Lobón
10. Mirandilla
11. Puebla de la Calzada
12. Puebla de Obando
13. Talavera la Real
14. Torremayor
15. Trujillanos
16. Valdelacalzada

Y Entidades Locales Menores y Pedanías dependientes de Badajoz y Montijo

**AREA 17.—VEGAS ALTAS**

1. Acedera
2. Cristina
3. Guareña
4. La Coronada
5. La Haba
6. Magacela
7. Manchita
8. Medellín
9. Mengabril
10. Rena
11. Santa Amalia
12. Valdetorres
13. Villar de Rena

Y las Entidades Locales Menores y Pedanías dependientes de Don Benito v Villanueva de la Serena.

**AREA 18.—LA SIBERIA NORTE**

1. Castilblanco
2. Fuenlabrada de los Montes
3. Garbayuela
4. Helechosa
5. Herrera del Duque
6. Valdecaballeros
7. Villarta de los Montes

**AREA 19.—LA SIBERIA SUR**

1. Baterno
2. Casas de Don Pedro
3. Esparragosa de Lares
4. Garlitos

5. Navalvillar de Pela
6. Orellana de la Sierra
7. Orellana la Vieja
8. Puebla de Alcocer
9. Risco
10. Sancti-Spiritu
11. Siruela
12. Talarrubias
13. Tamurejo

**AREA 20.—LA SERENA**

1. Benquerencia
2. Cabeza del Buey
3. Campanario
4. Capilla
5. Castuera
6. Esparragosa de la Serena
7. Higuera de la Serena
8. Malpartida de la Serena
9. Monterrubio
10. Peñalsordo
11. Quintana
12. Valle de la Serena
13. Zalamea de la Serena
14. Zarza Capilla

**AREA 21.—CAMPIÑA SUR**

1. Ahillones
2. Azuaga
3. Berlanga
4. Campillo de Llerena
5. Casas de Reina
6. Granja de Torrehermosa
7. Fuente del Arco
8. Higuera de Llerena
9. Llerena
10. Maguilla
11. Malcocinado
12. Peralada del Zaucejo
13. Reina
14. Retamal
15. Trasierra
16. Valencia de las Torres
17. Valverde de Llerena
18. Villagarcía de la Torre

**AREA 22.—FREGENAL - SIERRA MORENA**

1. Bodonal de la Sierra

2. Cabeza la Vaca
3. Calera de León
4. Fregenal de la Sierra
5. Fuente de Cantos
6. Fuentes de León
7. Higuera la Real
8. Monesterio
9. Montemolín
10. Puebla del Maestre
11. Segura de León

**AREA 23.—FERIA - ZAFRA - RIO BODION**

1. Alconera
2. Atalaya
3. Bienvenida
4. Burguillos del Cerro
5. Calzadilla
6. Feria
7. Fuente del Maestre
8. La Lapa
9. La Morera
10. La Parra
11. Los Santos de Maimona
12. Medina de las Torres
13. Puebla de Sancho Pérez
14. Usagre
15. Valencia del Ventoso
16. Valverde de Burguillos

**AREA 24.—TIERRA DE BARROS - SIERRA GRANDE - HORNACHOS**

1. Aceuchal
2. Corte de Peleas
3. Entrín Bajo
4. Hinojosa del Valle
5. Hornachos
6. Llera
7. Nogales
8. Palomas
9. Puebla de la Reina
10. Puebla del Prior
11. Ribera del Fresno
12. Santa Marta
13. Solana de los Barros
14. Villalba de los Barros

**AREA 25.—MERIDA**

1. Alange
2. Arroyo de San Serván

3. Calamonte
4. Don Alvaro
5. La Zarza
6. Oliva de Mérida
7. San Pedro de Mérida
8. Torremegía
9. Valverde de Mérida
10. Villagonzalo

**AREA 26.—LOS LLANOS DE OLIVENZA**

1. Alconchel
2. Almendral
3. Cheles
4. La Albuera
5. Táliga

6. Valverde de Leganés
7. Villanueva del Fresno

**AREA 27.—SIERRA DE JEREZ**

1. Barcarrota
2. Higuera de Vargas
3. Jerez de los Caballeros
4. Oliva de la Frontera
5. Salvaleón
6. Salvatierra de los Barros
7. Torre de Miguel Sesmero
8. Valencia de Mombuey
9. Valle de Matamoros
10. Valle de Santa Ana
11. Zahínos

**ANEXO II**

D/ña. \_\_\_\_\_ como Alcalde/presidente/a o \_\_\_\_\_ de la Mancomunidad/ Ayuntamiento/ o entidad \_\_\_\_\_ y en representación de las entidades relacionadas en el apartado D) y pertenecientes al Área \_\_\_\_\_ del Anexo I,

**SOLICITA:**

Según Orden de 11 de octubre de 2.001, participar en el proceso de selección para financiar proyectos acogidos al Programa "Pueblos" de dinamización social de zonas rurales, cumpliendo lo establecido en la citada orden y adjuntando la documentación pertinente, firmo la presente en:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Fdo. \_\_\_\_\_

**Ilma. Sra. Directora General de Juventud**

**A) DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos:		Calle o plaza	Nº y Piso
C. Postal	Localidad	Teléfono	Fax e-mail

**B) DATOS DE LA ENTIDAD PETICIONARIA**

Nombre de la Entidad		Calle ó Plaza	Nº y Piso
C. Postal	Localidad	CIF	Teléfono
Fax	E-mail		

**C) RESUMEN DE PRESUPUESTOS**

TOTAL DE GASTOS	
TOTAL APORTACIONES PROPIAS	
TOTAL SOLICITADO	

**D) ENTIDADES PARTICIPANTES Y COLABORADORAS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		

*En caso de existir más Entidades participantes, hacerlo constar en escrito anejo, numerándolas en todo caso.*

**E) RESUMEN DE PROYECTOS ( Una copia por cada proyecto presentado )**

Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

Localización del Proyecto: \_\_\_\_\_

Duración del Proyecto ( Indicar fecha de inicio y fecha final ) \_\_\_\_\_

NÚMERO DE PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO:**

GASTOS MATERIALES.....	<input type="text"/>
GASTOS DE TRANSPORTES.....	<input type="text"/>
GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTOS.....	<input type="text"/>
OTROS GASTOS.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL GASTOS (a).....</b>	<input type="text"/>

APORTACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES ( b )..... **TOTAL SOLICITADO ( a - b ) =**..... **BIENES NO PRESUPUESTADOS** (Casas de Cultura u otras instalaciones cedidas, Técnicos municipales o profesionales sin cargo al presupuesto....)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**VOLUNTARIADO EN GENERAL (NÚMERO)** \_\_\_\_\_